



C I R C U L A R CSJATC17-144

FECHA: VIERNES, 28 DE JULIO DE 2017

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO.

PARA: FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL DISTRITO DE BARANQUILLA

ASUNTO: REPORTE DE INFORMACION ESTADISTICA VERAZ Y OPORTUNA

Cordial Saludo,

En ejercicio de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en la que se puntualiza, en el numeral 6° del artículo 101 y lo establecido en el artículo 157 de la Ley 270 de 1996, los cuales establecen:

ARTÍCULO 101. FUNCIONES DE LAS SALAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONSEJOS SECCIONALES. <Ver Notas del Editor> Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones:

(...)

2. Llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales mediante los mecanismos e índices correspondientes.

(...)

ARTÍCULO 157. ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL. La administración de la carrera judicial se orientará a atraer y retener los servidores más idóneos, a procurarles una justa remuneración, programas adecuados de bienestar y salud ocupacional, capacitación continua que incluya la preparación de funcionarios y empleados en técnicas de gestión y control necesarias para asegurar la calidad del servicio, exigiéndoles, al mismo tiempo, en forma permanente conducta intachable y un nivel satisfactorio de rendimiento.

Con base en lo señalado, esta Corporación en cumplimiento de sus funciones y deberes, y en procura de contribuir a la prestación eficiente, eficaz y oportuna del servicio de justicia se permitimos solicitarles a aquellos funcionarios que no hayan efectuado el reporte de la información estadística al corte del segundo trimestre del presente año, que procedan de forma INMEDIATA a reportar la información faltante con corte al segundo trimestre.

En todo caso, se les recuerda a los funcionarios en su totalidad que conforme a lo establecido en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA16-10476 de 2016 es deber de los funcionarios Diligenciar OPORTUNA y VERAZMENTE la información de la gestión estadística.

CW112

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



De igual manera, se trae a colación lo señalado en el artículo 20 del mencionado Acuerdo que reza:

ARTÍCULO 20.- Sanciones. El incumplimiento del deber de diligenciar en forma veraz y remitir oportunamente la información estadística, acarreará las sanciones disciplinarias establecidas en el Código Único Disciplinario. En estos casos y cuando se detecten inconsistencias en la información reportada, los responsables del seguimiento de las mismas, de oficio, pondrán en conocimiento dicha situación a la autoridad disciplinaria competente.

Por ello, se les insta a los Jueces y Magistrados de este Distrito Judicial prestar atención a la información que es reportada, toda vez que esta Corporación con base en la delegación establecida en el Acuerdo No. PCSJA17-10714 de julio 25 de 2017. "Por el cual se adiciona el artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016, estará efectuando una verificación de la información reportada por los Despachos Judiciales periódicamente.

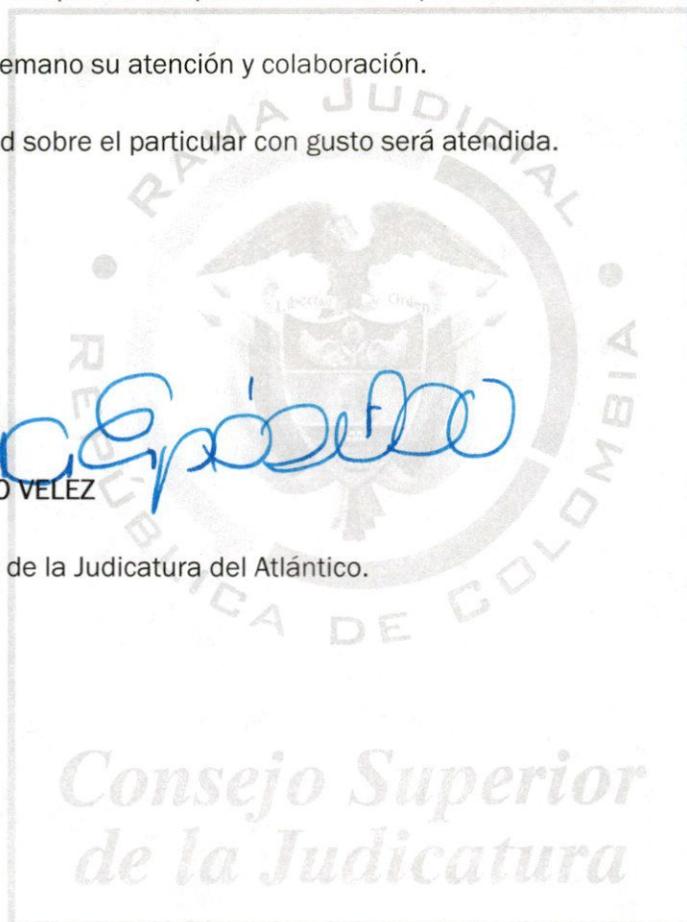
Agrademos de antemano su atención y colaboración.

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto será atendida.

Cordialmente,



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.



CV212